

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 79978846, EJECUTIVO RAD
11001418901120210112400, (MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 11/10/2022 13:36

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor:
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: JUAN CARLOS GARZON BEJARANO CC 79978846
RADICADO: 11001418901120210112400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -		TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
\$ 3.228.761,00	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA:	\$ 807.353,74
			SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -	\$ -	SALDO CAPITAL:	\$ 3.228.761,00
\$ -			TOTAL:	\$ 4.036.114,74

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE DE PESOS M/CTE (\$4.036.114,74)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

ANEXOS

- Cuadro de liquidación de crédito correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente;


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
ELABORADO POR: JUAN DIEGO SOTO VANEGAS
CARPETA: 8985

JUZGADO:	JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM	FECHA:	5/10/2022
PROCESO:	11001418901120210112400		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	JUAN CARLOS GARZON BEJARANO		79978846

CAPITAL ACELERADO
\$ 3.228.761,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS:	\$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 807.353,74
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 3.228.761,00
TOTAL:	\$ 4.036.114,74